COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-037-2025

Señores:
CDA COTA SAS
NIT N°901.619.347-7
R/L CARLOS ANDRES MORALES RODRÍGUEZ
C.C 79.734.641

Asunto: Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-037-2025.

No. DE CONTRATO	SGM-MC-1303-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CDA COTA SAS
N.I.T:	901.619.347-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES MORALES RODRÍGUEZ
C.C.:	79.734.641
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPICIO DE COTA CUNDINAMARCA, QUE INCLUYA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO.
VALOR TOTAL DELCONTRATO	HASTA VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) A MONTO AGOTABLE, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.918.975 de Cota Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno nombrado mediante decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, informa a **CDA COTA SAS** identificado con **NIT N°901.619.347-7,** representado legalmente por **CARLOS ANDRES MORALES RODRÍGUEZ** identificado con número de cédula **79.734.641**, en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía No. MC-037-2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PARA CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPICIO DE COTA CUNDINAMARCA, QUE INCLUYA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL RESPECTIVO CERTIFICADO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
2. El contratista debe contar con las instalaciones acordes a las exigencias establecidas en la resolución 3768 de 2013.
3. Responder por los perjuicios que se causen al municipio de Cota Cundinamarca, con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
4. Dar prioridad al vehículo de la institución una vez ingrese a las instalaciones. El contratista deberá garantizar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara los daños y perjuicios

que a los usuarios o a terceras personas llegare a generar el centro de diagnóstico automotor como consecuencia de su actividad, por un valor de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes. (1000 SMLMV). Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020.

5. El contratista deberá tener vigente la certificación expedida por el IDEAM en la que indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de E.C con fundamento en las normas NTC que rigen la materia. Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020.
6. El contratista deberá cumplir con las obligaciones de los centros de diagnóstico automotor, señaladas en el artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 21 de agosto de 2020.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
9. Garantizar la calidad de los Bienes y/o Servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Cumplir con todas las medidas, reglamentos, lineamientos y normatividad general y específica en materia sanitaria y de bioseguridad aplicable a las actividades a desarrollar.
11. Dotar al personal de los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la ejecución de las actividades Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
12. Presentar la Póliza de Responsabilidad civil profesional vigente y que cubra como mínimo la vigencia del contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Mantener el equipo de trabajo suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión.
2. Abstenerse de modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.
3. Implementar planes de contingencia, respecto de los cronogramas, cuando por causas imputables a terceros o al consultor, se verifiquen retrasos o demoras en la ejecución de los hitos de cada fase, sin que impacten el plazo de ejecución del contrato.
4. Realizar los ajustes, precisiones y alcances requeridos por la Secretaría a los informes, productos y entregables cuando se constate que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con la supervisión de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

Lo anterior dándole cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

Para atender la necesidad, se requiere contratar la prestación de servicios para la realización de las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes (RTM y EC) para los vehículos y motocicletas de propiedad o al servicio del Municipio de Cota - Cundinamarca; conforme a lo señalado en la resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte donde se especifica el rango de las tarifas determinados por tipo de vehículo, así:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	MODELO
1	**CJD359**	CHEVROLET	BUSETA	NPR	3000	1999
2	**CTR57C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
3	**CTR58C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
4	**CTR59C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
5	**CTR60C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
6	**CTR62C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
7	**CTR63C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
8	**CTR64C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
9	**CTR65C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
10	**CTR66C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE 300	292	2018
11	**CTR67C**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2019
12	**CTR68C**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2019
13	**CTR69C**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2019
14	**CTS62C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE300 RALLY	291	2020
15	**CTS63C**	HONDA	MOTOCICLETA	XRE300 RALLY	291	2020
16	**JRV80A**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125 BRIO	125	2002
17	**JRV81A**	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-125	125	2002
18	**ODT306**	CHEVROLET FRR	BUSETA	FRR	5193	2017
19	**ODT343**	MERCEDES BENZ	VOLQUETA	ATEGO 1726K	7201	2019
20	**ODT357**	HINO	BUSETA	FC9JGTZ	5123	2018
21	**ODT359**	CHEVROLET	AMBULANCIA - CAMIONETA	N 300	1206	2018
22	**ODT377**	RENAULT	CAMIONETA	DUSTER	1599	2019
23	**ODT428**	RENAULT	CAMIONETA	TRAFIC	1598	2019
24	**ODT429**	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	2488	2019
25	**ODT430**	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	2488	2019
26	**ODT458**	FORD	CAMIONETA	F 150	3496	2019
27	**ODT459**	DFSK	CAMIONETA	EQ5025XXYF13 1.2	1240	2020
28	**ODT460**	DFSK	CAMIONETA DFSK PICK UP	EQ1020TF29 1.2 ECONOMICAL	1240	2020

N°	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	MODELO
29	**ODT461**	DFSK	CAMIONETA DFSK PICK UP	EQ1020TF29 1.2 ECONOMICAL	1240	2020
30	**ODT462**	DFSK	CAMIONETA	EQ1020TF29 1.2 ECONOMICAL	1240	2020
31	**ODT463**	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	2488	2019
32	**ODT485**	INTERNATIONAL	CAMION	4300 SBA 4X2	6692	2020
33	**ODT486**	INTERNATIONAL	CAMION	4300 SBA 4x2	6692	2020
34	**OIL320**	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV	2300	1997
35	**OJF117**	CHEVROLET	VOLQUETA	C 70	5998	1989
36	**OOE92B**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 250	249	2009
37	**OOE94B**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 250	249	2009
38	**OOE95B**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 250	249	2009
39	**OOE96B**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 250	249	2009
40	**OOF78B**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2009
41	**OOF79B**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2009
42	**OOF80B**	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2009
43	**OSD351**	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX KUN2.5L	2500	2008
44	**OSD358**	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX KUN2.5L	2500	2009
45	**OSD378**	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX KUN2.5L	2500	2009
46	**OSD380**	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX KUN2.5L	2500	2009
47	**OSD434**	CHEVROLET	AMBULANCIA - CAMIONETA	LUV D MAX	2999	2010
48	**OSD445**	CHEVROLET LV	BUS	LV 150	12068	2012
49	**OSD453**	NISSAN	CAMIONETA	NP300 FRONTIER	2488	2013
50	**OSD456**	CHEVROLET	AMBULANCIA - CAMIONETA	LUV D MAX	2999	2013
51	**OSD482**	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	1968	2013
52	**OSD483**	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	1968	2013
53	**OSD484**	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	AMAROK ANDINA	1968	2013
54	**OSD494**	TOYOTA	CAMPERO	PRADO	2982	2013

N°	PLACA	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	MODELO
55	**OSD496**	CITROEN	AMBULANCIA - CAMIONETA	JUMPER FT40 L4H3	2198	2013
56	**OSM137**	RENAULT	CAMIONETA	DUSTER	1599	2020
57	**PUJ45D**	HONDA	MOTOCICLETA	XR 125 BRIO	125	2015
58	**QYN94A**	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT 125	125	2002
59	**QYN95A**	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-125	125	2002
60	**QYO01A**	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-125	125	2001
61	**QYO04A**	YAMAHA	MOTOCICLETA	DT-125	125	2002
62	**QYW22A**	SUZUKI	MOTOCICLETA	TS 125	125	2003
63	**QYX59A**	SUZUKI	MOTOCICLETA	VIVA 115	115	2003

Para cumplir con el objeto contractual, el contratista deberá adicionalmente como parte de las especificaciones técnicas del servicio su habilitación conforme a los siguientes parámetros del servicio:

A. Encontrarse habilitado por el organismo competente en donde incluya la autorización para la realización y certificación del servicio de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, pesados y motocicletas, según la clasificación establecida en la Resolución No. 3768 del 2013. Así mismo, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente acreditados.

B. Documento vigente en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado el Centro de Diagnóstico Automotor ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad a lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013 y la Resolución No. 6589 de 2019, y según las regulaciones vigentes en la materia.

C. Estar activo para interactuar con la plataforma RUNT, para reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real, las revisiones efectuadas a todos los vehículos. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados.

D. Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como para el cargue en tiempo real de la información al RUNT, para lo cual deberá acreditar a través de documento suscrito por el Representante Legal del contratista en el cual declararan bajo juramento que se entenderá prestado con la suscripción del mismo, que cuentan con toda la infraestructura para el desarrollo de las actividades económicas del Centro de Diagnóstico Automotor.

E. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional. Se requiere que el proponente allegue copia de dichas pólizas al momento de iniciar el contrato, a efectos de verificar que las mismas se encuentren vigentes y que de la misma forma guarde vigencia durante toda la ejecución del futuro contrato. En caso de que dichas pólizas pierdan vigencia durante la ejecución de contrato, el futuro contratista se compromete a renovar la misma.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Municipio en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas**.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma HASTA VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) A MONTO AGOTABLE, Incluido, retenciones y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. incluye IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, según la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO
El Municipio de Cota realizará pagos parciales conforme a la efectiva ejecución de los servicios prestados. El valor a cancelar se obtendrá de la multiplicación de los bienes y servicios real y efectivamente ejecutados durante el periodo facturado, por el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, previo al lleno de los siguientes requisitos:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y normas vigentes e imperantes, entre otros, con los siguientes:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

Rete-ICA	Valor del Contrato	6*1000 al 11*1000* **Dependiendo de la Actividad económica indicada en la Factura**

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de máximo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la firma de la constancia de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías sin exceder el 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025002121 15/08/2025	GFA.08.2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. FUENTE. Ingresos corrientes de libre destinación	$20.000.000
			TOTAL	$20.000.000

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo,
La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**X**

		contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**X**
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	**X**

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.
NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

-Estudios y Documentos previos.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Invitación a contratar y sus anexos.
-Propuesta del Contratista.
-Aceptación de la Oferta por parte de la Entidad.
-Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11- 2021.pdf